



En la lucha contra los incendios forestales, la Consellería do Medio Rural pretende incrementar considerablemente las estrategias de prevención.

ORDEN DEL 4 DE ABRIL DE 2006
Orden del 4 de abril de 2006 por las que se establecieron las bases y se convocaron para el año 2006 las ayudas a la silvicultura en bosques del medio rural. El artículo 5º de esta Orden contiene la siguiente distribución:

1. Rareos en regenerados de coníferas, 1.600.000 euros.
2. Rozas de penetración previas a las podas y podas en masas de coníferas. 3.200.000 euros.
3. Tratamientos silvícolas de consolidación de masas de frondosas caducifolias, 1.600.000 euros.
4. Regeneración y/o mejora de plantaciones de castaños, 1.200.000 euros
5. Cuidados silvícolas en árboles declarados destinados a la producción de semillas, 400.000 euros.

DECRETO 105/2006 DE 22 DE JUNIO DE 2006

El día 1 de julio de 2006 ha entrado en vigor, por lo que se regulan medidas relativas a:

1. La prevención de incendios forestales.
2. La protección de los asentamientos en el medio rural.
3. La regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales.

Las novedades más importantes que presenta este Decreto son las siguientes:

- a) El establecimiento de nuevas medidas en relación con la protección del espacio rural frente a los incendios forestales, plasmadas en la configuración de las franjas de especial protección y de los planes de prevención y defensa aplicables a las zonas de alto riesgo de incendios.
- b) La regulación del régimen de comunicaciones y autorizaciones de quemas en cuanto a medidas preventivas contra incendios forestales.
- c) La regulación de repoblaciones forestales en los perímetros de asentamientos de población.

A Nova Unión cree interesante ofrecer a sus lectores parte del contenido de algunos de los artículos del citado Decreto

Artículo 20º.-Plan de prevención y defensa.

1. Al amparo de las directrices señaladas en el Plan Infoga, la Consellería competente en materia forestal elaborará, después de audiencia de los respectivos concellos, un plan de prevención y de defensa aplicable a cada una de las zonas de alto riesgo de incendios forestales, en donde se determinarán:
 - a) Las medidas y trabajos aplicables a ellas. Estos trabajos preventivos incluirán cortafuegos, viales de acceso y puntos de captación de agua que deberán realizar los propietarios de los montes de la zona, así como los plazos y modalidades de ejecución.
 - b) Los usos, costumbres y actividades que puedan existir en la zona en la que se manifiesten a través de la provocación reiterada de fuegos o del uso negligente del fuego, así como la determinación de las épocas del año de alto riesgo de incendios forestales.
 - c) La regulación de los aprovecha-

Prevención de Incendios Forestales

mientos y usos que puedan dar lugar a riesgos de fuegos forestales.

Artículo 21º.-Franjas de especial protección.

Con el objeto de proteger especialmente el espacio rural y los núcleos de población de los incendios, se establecen franjas de especial protección en aquellos terrenos dedicados a monte y las áreas colindantes que comprendan:

- a) La totalidad de las parcelas que se encuentren, fuera del monte, a una distancia inferior a 25 metros de su perímetro.
- b) La totalidad de los terrenos forestales, rasos o arbolados, que se sitúen, dentro del monte, a una distancia inferior a 10 metros de su perímetro.
- c) Una franja de 25 metros alrededor de cualquiera edificación, urbanización, obras, instalaciones industriales, eléctricas o infraestructuras de transporte, situadas a menos de 400 metros del monte.

Artículo 23º.-Ejecución de los trabajos de prevención y defensa en las franjas de especial protección.

1º Se declaran de interés general todos los trabajos incluidos en los planes de prevención y defensa asociados a las franjas de especial protección y a otras zonas que se declaren de alto riesgo de incendios forestales y determinándose, en cada caso, el carácter oneroso de la ejecución subsidiaria por la administración, que repercutirá los costos de los trabajos derivados de la limpieza y roza de vegetación a los propietarios. La ejecución subsidiaria par parte de la Administración no impide la instrucción del correspondiente expediente sancionador que, si es el caso, proceda.

2º. La Consellería competente en materia forestal y los concellos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ordenarán la ejecución de los trabajos preventivos en las franjas de especial protección en el caso de incumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 25.1 del presente Decreto, indicando el plazo de realización que en ningún caso superará los 30 días naturales.

3º. Rematado el plazo especificado en el punto anterior sin que por parte de los titulares de los terrenos se realicen los trabajos preventivos, se procederá a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de los concellos, sin perjuicio de la correspondiente resolución y luego de apercibimiento previo.

6º Los costos derivados de la limpieza y roza de vegetación en las franjas de especial protección serán repercutidas, si es el caso, a los propietarios de los terrenos procediendo, de ser el caso, al reembolso a las administraciones que sufragaron los citados gastos.

Artículo 25º.-Obligaciones de los propietarios.

1. Los propietarios de los terrenos situados en las franjas de especial protección, además de asumir las obligaciones que les vienen impuestas por los planes básicos de protección y defensa que sean aprobados por las autoridades competentes en materia de protección civil, deberán cumplir las siguientes medidas de prevención de incendios forestales:

- a) Asegurar que los terrenos comprendidos en la franja de especial protección se encuentren libres de vegeta-

ción accesoria a la masa principal y manteniendo la masa arbórea con la densidad adecuada, de acuerdo con la normativa existente, con la que desarrolle la Administración forestal, o los ayuntamientos, en su respectivo ámbito de competencias.

- b) Mantener limpias de vegetación los viales de titularidad privada, así como las gavias.
- c) Colaborar con las administraciones competentes en materia de prevención y extinción de incendios y de protección civil.

2. La Junta de Galicia velará para que las obligaciones de los propietarios en el mantenimiento de los terrenos en estado apropiado se cumplan, instruyendo los oportunos expedientes sancionadores y, si es el caso, procediendo a la ejecución subsidiaria regulada en el artículo 23º del presente Decre-

to.

3. El incumplimiento de estas obligaciones será constitutivo de las infracciones previstas en las letras o,p,q, del artículo 67 de la Ley 43/2003, de montes, en relación con lo dispuesto en su artículo 44.3º

Artículo 27º.-Ordenación de las repoblaciones forestales.

1. Las repoblaciones forestales que lindan con terrenos rústicos de protección agropecuaria deberán guardar como mínimo, 10 metros de distancia respecto de estos.
2. Se establecen las siguientes distancias mínimas para las repoblaciones forestales en todo tipo de terrenos y respecto de las edificaciones que se indican:
 - a) Para especies de crecimiento rápido: -Con viviendas o instalaciones

preexistentes: 50 metros. En cualquier caso, las ayudas para las repoblaciones forestales se condicionan a que en la superficie que se encuentre a menos de 100 metros desde cualquiera vivienda o edificación del núcleo rural no se introduzcan tales especies.

- b) Para el resto de las especies:
 - Con viviendas o instalaciones preexistentes: 25 metros.
 - Con industrias o instalaciones peligrosas preexistentes: 50 metros.

3. Las distancias anteriormente citadas no serán de aplicación en casos de plantaciones de pies aislados o setos de especies ornamentales.

Para tener conocimiento de todo el contenido del Decreto 105/2006 ver www.amigosdeaspontes.org

J. Luis Corral

Historias de Aquí e de Acolá Artesanos de As Pontes - X -

Perviven todavía en mi recuerdo, como una fiel fotografía de los lejanos años de mi niñez, aquellas serenas noches estivales de agradable temperatura que nos permitía permanecer alucinados ante el espectáculo nocturno de las perseidas, más conocidas por estrellas fugaces y también por lágrimas de San Lorenzo, cuyo punto radiante se encuentra en la constelación de Perseo y que, alrededor del 10 de agosto de cada año, pueden observarse, mirando al cielo, cómo cruzan raudas el firmamento, augurándonos con su visión buenas nuevas que, según la tradición, no lograrían frustrar, en modo alguno, nuestras pueriles peticiones. También en aquellas felices noches de verano nos fascinaba la tertulia que se formaba sentados en la acera, haciendo un círculo, delante de la casa de Carmen del Paraño quien con su proverbial simpatía, nos animaba a relatarle las pequeñas travesuras propias de nuestra edad. Su gran sentido del humor le hacía cómplice de nuestras trastadas; considerándose una verdadera admiradora de nuestros juveniles devaneos.

Al encanto de las noches estivales se unía el embrujo del polvo de estrellas, cruzando raudo desde lo más alto del firmamento, y dejando tras de sí una estela luminosa que se desvanecía en el horizonte. Entre plática y plática alguno de los contertulios pedía un aplazamiento para poder contemplar desde nuestra privilegiada atalaya el interesante espectáculo de las estrellas fugaces.

Muy cerca de la medianoche, una fogata en el alto del Riego del Molino iluminaba como faro lejano en tierras del interior, el oscuro barrio, compitiendo con el fulgor de los tenues rayos de una plateada luna y el tímido brillo de un cielo estrellado. Era el "forno das cuncas" de la familia Freire que calentaban convenientemente para acoger en su interior las variadas piezas de cerámica moldeadas por las hábiles manos de estos alfareros, que gozaban de justa fama en nuestra villa de As Pontes y su comarca. Con anterioridad a su cocción, esta vasta producción de cacharros era acariciada por el aire y el cálido aliento de un sol de verano, con el fin de eliminar su humedad y

poder recibir entonces el fuego purificador del horno, adquiriendo así la dureza necesaria para resistir el uso marcado por su destino. Después de este proceso, la noche callaba, callaba del todo, como si incluso las ranas de la cercana charca y los grillos que moraban en los próximos prados, se retiraran a descansar, cesando en su nocturna serenata...

Al día siguiente, las piezas eran retiradas con sumo cuidado para almacenarlas convenientemente en una cabaña, para luego ser vendidas en las ferias quincenales de la villa durante todo el año. Este comercio se efectuaba en la plaza de América, compitiendo en calidad con otras piezas de cerámicas de otras comarcas. La fabricación de cacharros era muy variada, tales como: tazas, pocillos, platos, jarras, búcaros, porrones para el agua, vasijas y un sinfín de piezas menores.

Estos alfareros dejaron una huella en la historia de As Pontes que no ha podido borrar el paso inexorable de los años ni la lluvia ni el viento... Hasta hace pocos lustros, una descendiente del alfarero continuó con esta artística actividad. Con ella se extinguió la tradición familiar y desapareció para siempre aquel "forno das cuncas" del que sólo nos quedará el recuerdo.

Otra familia de alfareros famosos fue, sin duda alguna, la del Sr. José Cabada, tal vez, de sus antepasados, porque él se dedicó a la construcción de casas. Entre sus obras hay que destacar el edificio que alberga hoy el grupo escolar Santa María, en la plaza de América, que, junto con mi abuelo, levantaron esta maravillosa obra, que todavía hoy causa sensación por su belleza arquitectónica. Pues, bien, el Sr. Cabada, o tal vez, sus antecesores habían instalado una alfarería en una casita de planta baja que existía en el camino de San Mamed, hoy avenida de la Habana, y que sobresalía de la línea de otras casas, formando un pequeño embudo que entorpecía el tráfico de vehículos. Esta edificación de piedra y pizarra era conocida por el "forno das cuncas", en clara alusión al negocio de alfarería allí instalado. De ahí la referencia del nombre de El Barreiro, por el yacimiento del barro utilizado

por los alfareros de entonces. La antigua edificación desapareció definitivamente a mediados del siglo pasado. Nunca nadie me pudo dar información de la cerámica allí instalada, y mucho menos de la existencia de alguna pieza de aquella alfarería. Quizás el paso del tiempo se encargó de sumir en el olvido la producción de las variadas piezas de cerámica de la citada industria artesana.

Lo que si tengo muy presente en mi memoria de cuando era niño, es la infeliz ocurrencia de ir a jugar al tejado de aquella casita, medio derruida, con paredes deterioradas por el paso de los años, y que tenían que guardar algún tenebroso secreto en su interior. Por un momento me olvidé de ese misterio y me decidí a escalar el horno por la esquina de la casa, apoyando los pies en las rendijas de la pared. Yo llevaba entre los dientes un aparato de fabricación casera conocido por nosotros por "andaravía" (molinillo) y que yo imaginaba que allá en lo alto del tejado de pizarra conseguiría darle más velocidad a las aspas de aquel artilugio. Para llegar a la parte más alta, tuve que recorrer varios metros, pisando con mucha precaución las losas, que crujían a medida que yo iba ascendiendo por el empinado tejado. A los pocos días, Carmen de Cabada, una de las dueñas del horno, me la encontré en la calle, y me echó un rapapolvo de categoría, llamándome la atención, con todo su derecho, para que no volviera a repetir la aventura aeronáutica en el tejado de aquella casa hecha una birria del barro de El Barreiro. ¡Y menos mal que prometió no decirle nada de esta travesura a mi madre! En buen arreglo, el asunto quedó entre los dos para siempre.

Desde esa fecha, comprendí que lo mío no iba a ser, en modo alguno, la futura y entonces lejana industria de la energía eólica, que hoy en día salpica con sus molinos las cumbres de los montes de nuestra orografía, moviendo sus gigantescas aspas impulsadas por los vientos de estos parajes de agreste belleza...

Chucho Penabad

